

Municipio
de Yondó
Antioquia

Resolución Municipal No. 626 del 22 de noviembre de 2024

Página 1 de 9

RESOLUCIÓN No. 626
(22 de noviembre de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN SAMC
005-2024 EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO (ANT), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1450 de 2011 en su artículo 274, establecieron las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de las cuales se estableció el procedimiento del proceso de selección para la contratación de selección de mínima cuantía, de conformidad al Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe lo siguiente:

“Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección”.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

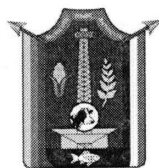
1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria a las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

NIT: 890.984.265-6

| alcaldia@yondo-antioquia.gov.co
| contactenos@yondo-antioquia.gov.co

| Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur
| 604-8325109 - 018000400108

75



Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el tipo de contrato, el plazo de ejecución y la forma de pago se establece de acuerdo con las siguientes condiciones:

TIPO DE CONTRATO: *Servicios / Compraventa*

PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución será de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia dos mil veinticuatro (2024).*

FORMA DE PAGO: El Municipio de Yondó, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a) ACTAS PARCIALES, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso. Siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta parcial. El Municipio NO entregará anticipo al contratista. Así mismo cabe mencionar que la disponibilidad inicial podrá adicionarse en las sumas y porcentajes que se requieran para garantizar la permanencia del suministro, siempre y cuando no superen los límites permitidos por la normativa. El contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ **AVAL DEL SUPERVISOR.** *Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.*
- ✓ **VALOR.** *En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la ejecución del contrato.*

DOCUMENTOS SOPORTE. *El contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro. Según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.*

Adicionalmente, el municipio de Yondó realizara las retenciones correspondientes que obedecen a las estampillas con las siguientes descripciones:

RETENCIONES	
DESCRIPCIÓN	%
<i>Impuesto de Industria y Comercio</i>	<i>1,00</i>
<i>Estampilla Pro - Cultura</i>	<i>2,00</i>
<i>Estampilla Pro - Anciano</i>	<i>4,00</i>
<i>Estampilla Pro - Electrificación Rural</i>	<i>1,00</i>
<i>Estampilla Pro - Hospital</i>	<i>1,00</i>
<i>Tasa Pro - Deporte</i>	<i>2,00</i>



Estampilla Justicia Familiar	2,00
Total	13%

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

NOTA: IGUALMENTE SE DEBE TENER EN CUENTA EL COSTO DE LAS PÓLIZAS Y DEMÁS EROGACIONES A QUE HAYA LUGAR.

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

Que, dentro del término previsto en el cronograma no se recibieron observaciones en el término, como se observa en el expediente electrónico Secop II del proceso SAMC 005-2024.

Que, durante el término establecido en el proceso, y de conformidad con lo advertido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021, fueron recibidas DOS (02) solicitudes de limitación a MiPymes territoriales con domicilio en el Municipio de Yondó, por parte de:

- RC EDIDIFICART S.A.S NIT: 901.485.657-8
- PETROMOVIL DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900.233.700-2

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en su parágrafo 1 señala:

En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

Que para el caso concreto y en virtud de lo dispuesto, la entidad considera oportuna la limitación territorial a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Yondó – Antioquia, teniendo en cuenta que las solicitudes recibidas cumplen con los requisitos establecidos en la norma.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que es deber del ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso en la modalidad de Selección SAMC 005-2024, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes condiciones:

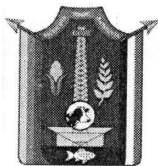
1. **OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE ESCOLAR INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO REQUERIDOS, ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA ASESORIA EDUCATIVA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO:** Servicio de Apoyo a Través De la Estrategia de Transporte Escolar En el Municipio de Yondó.
2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El presente proceso de selección se adelantará por la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberá ceñirse a los procedimientos y reglas aplicables de las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 DE 2015.

El Decreto 310 de 2021 de la Presidencia de la República, en su artículo 1º modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. *Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*, otorgando la competencia a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para que por medio de Circular dispusiera de un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso.

En virtud de la referida competencia la entidad Colombia Compra Eficiente, emitió la Circular 004 del 2021, cuyo asunto es la *OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021*.

En tal sentido mediante el numeral 2º de la circular, se establece el Plan Operativo de Despliegue, señalando dentro del Grupo 12 los Municipios PDET, con fecha máxima de ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021); grupo dentro del cual se encuentra el Municipio de Yondó (Antioquia).

De igual forma la señalada circular en su numeral 4, regula la *Aplicación del literal d) del numeral 2 del párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015*, de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto 310 de 2021, ajustando el Plan Operativo de Despliegue, producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, derivado de acciones interinstitucionales y mesas de trabajo llevadas a cabo entre la *Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, la Agencia de Renovación del Territorio y la Agencia Nacional de Contratación Pública*, en las que se puso a consideración la importancia de incluir en la primera línea de acción de la Circular a los municipios con Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), considerando que estos municipios son de 5 y 6 categoría, que cuentan con recursos del OCAD Paz y del sistema de regalías para la ejecución de proyectos de inversión.



De acuerdo con el estudio realizado, el Municipio de Yondó (Antioquia) fue incluido dentro de los 118 municipios que están obligados a partir del año 2021, al ingreso anticipado en la TVEC. Atendiendo a esta disposición se procedió a estudiar los Acuerdo Marco de Precios - AMP vigente, con el fin de verificar la existencia de alguno, que dentro de su catálogo contara con los servicios requeridos por la entidad territorial

En ese orden de ideas se indagó en la página web de la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para efectos de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que eventualmente incluya dentro de su catálogo los bienes y servicios requeridos por el Municipio de Yondó (Antioquia) para satisfacer la necesidad señalada en el presente estudio previo.

Así las cosas, se evidenció la existencia del Acuerdo Marco de Precios - AMP denominado “*Adquisición de (I) Servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas autopartes y mano de obra*” y (ii) *Adquisición de autopartes, CCE-286-AMP-2020* <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento> el cual podría estar relacionado con la necesidad de la entidad, sin embargo una vez revisado el catálogo señalado AMP, se evidencian las siguientes circunstancias

- ✓ En el catálogo de partes para el Lote 1 (Lote aplicable) no se advierten repuestos o partes para vehículos de transporte de pasajeros tipo Bus, como los requeridos en el presente proceso
- ✓ En la Cobertura de Marcas por Departamento, para los departamentos de Antioquia y Santander, no se advierte cobertura para la totalidad de las Marca de los Vehículos de transporte de pasajero tipo bus, las cuales son las siguientes:

ITEM	PROPIETARIO	VEHICULO	CANTIDAD	MARCA	COBERTURA
1	ALCALDIA YONDO	BUS ESCOLAR PLACAS OSK 253	1	INTERNACIONAL	NO
2	ALCALDIA YONDO	BUS ESCOLAR PLACAS OSK 254	1	FORD	NO
3	ALCALDIA YONDO	BUS ESCOLAR PLACAS OSK 423	1	CHEVROLET	SANTANDER
4	ALCALDIA YONDO	BUS ESCOLAR PLACAS OSK 471	1	CHEVROLET	SANTANDER

Por lo anterior, se identifica que las características requeridas para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo no son satisfechas por el Acuerdo Marco de Precios disponible, por lo cual no es posible satisfacer la necesidad de la entidad estatal a través de los servicios de proveedores del AMP de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes, CCE-286-AMP-2020

De tal forma que nos encontramos ante un escenario en el que las condiciones del AMP, no satisface la necesidad del Municipio, lo que implica que, con el fin de procurar cumplir con los fines de la entidad, es menester apartarse del señalado AMP.

En este orden de ideas, es necesario traer a colación la forma como se realizan las compras por medio de la modalidad de Bolsa de Productos, dado que debido al modelo de negocio establecido se deben tener en cuenta, además de las deducciones que realiza la entidad por conceptos de estampillas y tasas locales, factores como comisiones y costos bursátiles, que generarían un costo mayor de la contratación, al que potencialmente se podría acceder si se adelantara un proceso de selección



abreviada de menor cuantía, en el cual los oferentes realizan sus propuestas económicas atendiendo al presupuesto asignado por la entidad después de realizado un estudio de mercado y del sector que los justifique.

Sumado a lo anterior, respecto de la modalidad de bolsa de productos, la Auditoría General de la Nación indicó:

El Auditor General de la República, calificó el proceso de contratación que realizan las entidades territoriales a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, como inequitativa y lesiva del presupuesto público destinado al rubro de alimentación escolar por parte de las entidades territoriales. (Informe de Gestión y Resultados 2017-2019 AGR).

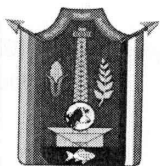
De lo anterior podemos evidenciar que la misma Auditoría General de la República ha identificado que factores como las comisiones y costos bursátiles, propios de la modalidad de bolsa de productos, implican que las entidades deban destinar más recursos en costos y no en la adquisición de los bienes y servicios pretendidos, que son el objeto central del contrato; en tal sentido se ha pronunciado la AGR, respecto de la contratación por bolsa de productos del PAE, lo siguiente:

“La AGR llamó la atención a los organismos encargados de vigilar el buen uso de los recursos destinados a la subsistencia y permanencia de tan sensible programa, para que le pongan especial atención a este tipo de contratos, concretamente a lo relacionado con el pago de comisiones y demás gastos bursátiles que a la postre terminan menguando el presupuesto 27 Control fiscal para la paz público que las entidades territoriales destinan en el rubro de alimentación escolar. En este sentido es preciso analizar en detalle la conveniencia económica de utilizar este mecanismo de contratación en un programa tan sensible y con tan escasos recursos como el PAE” (Informe de Gestión y Resultados 2017-2019 AGR).

Si bien el caso al que se refiere la AGR en su informe versa sobre el PAE, el análisis y conclusiones son aplicables para todas las adquisición o contrataciones que eventualmente se puedan realizar por esta modalidad, en tanto que por su naturaleza siempre implicarán, además de los costos normales que son tenidos en cuenta en un proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, costos de comisión y costos bursátiles, en detrimento de la eventual adquisición de más unidades de bienes o servicios, si se compara con el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Así las cosas, se encuentra más que justificado porqué en el presente proceso, el Municipio de Yondó (Antioquia) se aparta de la utilización de los AMP, en el sentido que verificó que el existente no satisface la necesidad; y por otro lado se identificó la inconveniencia de adquirir los servicios pretendidos por medio de la bolsa de productos dado los costos adicionales que implican esta modalidad. Por lo que, en atención a la Naturaleza, Objeto y Cuantía del Contrato a Celebrar, la Modalidad de Selección que utilizará el Municipio será el de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, por incluir un componente de prestación de servicios de apoyo a la gestión además de la adquisición de repuestos.

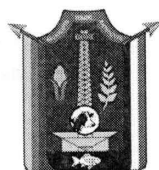
Así las cosas, se encuentra más que justificado por que en el presente proceso el Municipio de Yondó (Antioquia) se aparta de la utilización de los AMP, en el sentido que verificó que el existente no satisface la necesidad; y por otro lado se identificó la inconveniencia de adquirir los servicios pretendidos por medio de la bolsa de productos dado los costos adicionales que implican esta modalidad. Por lo que, en atención a la Naturaleza, Objeto y Cuantía del Contrato a Celebrar, la Modalidad de Selección que utilizará el Municipio de Yondó (Antioquia) es la Selección Abreviada, definida en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.



Lo anterior, toda vez que el presupuesto oficial del proceso contractual es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.695.860,00) IVA INCLUIDO**, y que de acuerdo con lo dispuesto en el literal B) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y que el presupuesto anual del Municipio de Yondó (Antioquia) para la vigencia no supera los 120.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, la menor cuantía para los procesos de contratación se establecerá hasta los 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	15 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas	Portal SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	15 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas	
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	15 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas	
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 15 de noviembre de 2024 a las 16:00 horas	
Plazo para presentar solicitud de limitar el presente proceso a mipymes	Hasta el 21 de noviembre de 2024 a las 16:00 horas	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	22 de noviembre hasta las 23:00 horas	
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	22 de noviembre hasta las 23:00 horas	
Publicación del pliego de condiciones definitivo	22 de noviembre hasta las 23:00 horas	
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 25 de noviembre de 2024 a las 23:00 horas	
Manifestación de Interés para participar en el proceso	Hasta el 25 de noviembre de 2024 a las 23:00 horas	
Sorteo de consolidación de oferentes (en caso de recibir más de 10 manifestaciones de interés)	26 de noviembre a las 14:00 horas	
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	26 de noviembre a las 17:00 horas.	
Plazo máximo para la expedición de Adendas	26 de noviembre de 2024 a las 18:00 horas	
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	Hasta el 27 de noviembre de 2024 a las 18:30 horas	
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	Hasta el 28 de noviembre de 2024 a las 14:45 horas	
Publicación del informe de evaluación	Hasta el 28 de noviembre de 2024 a las 15:00 horas	
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de	Del 28 de noviembre de 2024 a las 15:00 horas hasta el 03 de diciembre de 2024 a las 15:30 Horas	



Municipio
de Yondó
Antioquia

Resolución Municipal No. 626 del 22 de noviembre de 2024

Página 8 de 9

subsanciones)		
Audiencia para la adjudicación del contrato	04 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas	Presencial en la Oficina Jurídica de la Alcaldía del Municipio de Yondó. Cra. 55 No. 46A-40, Barrio Colonia Sur
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	04 de diciembre a las 15:00 horas.	SECOP II
Firma del contrato	04 de diciembre de 2024	
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato	
Aprobación de garantías	Dentro de los 3 días siguientes a la entrega de las garantías	

NOTA: En virtud del Decreto Municipal No. 034 de 2024, los días sábado de la vigencia 2024 son hábiles para efectos precontractuales, contractuales y de ejecución de contratos.

Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura. EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0000669
FECHA:	25 de junio de dos mil veinticuatro (2024).
VALOR:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.695.860,00).

El valor de la necesidad se desprende del análisis de los precios del mercado, dando como resultado la cantidad que se toma a continuación teniendo como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL**

NIT: 890.984.265-6 | alcaldia@yondo-antioquia.gov.co
contactenos@yondo-antioquia.gov.co

Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur
604-8325109 - 018000400108



Municipio
de Yondó
Antioquia

Resolución Municipal No. 626 del 22 de noviembre de 2024

Página 9 de 9

OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.695.860,00) IVA INCLUIDO

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITAR el proceso de selección SAMC 005-2024 a MiPymes con domicilio en el Municipio de Yondó – Antioquia, en tanto que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en el proyecto Pliego de Condiciones del proceso y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Desígnense como evaluadores del proceso de Selección SAMC 005-2024, al ASESORA EDUCATIVA, NORA YANETH ORTEGA, como evaluador técnico y a la ASESORA JURÍDICA, ALBA CRISTINA ARANGO HERNÁNDEZ, como evaluadora jurídica y financiera.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II, en el expediente virtual del proceso de Selección SAMC 005-2024.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Yondó el día veintidós (22) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Carlos Emilio Giraldo Giraldo

Revisó: Alba Cristina Arango Hernández / Asesora Jurídica

NIT: 890.984.265-6

alcaldia@yondo-antioquia.gov.co
contactenos@yondo-antioquia.gov.co

Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur
604-8325109 - 018000400108